



ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA 23 DE MARZO DE 2024

En Jabaloyas (Teruel) a 23 de marzo de 2024, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Lonja, los electores que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ÓSCAR CASTILLO MURCIANO, y asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando José Vicente Gutiérrez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto:

- D. Óscar Castillo Murciano que tiene delegación de D. Blas Antonio Sánchez Domingo y D^a Teresa Jarque Giménez
 - D. Marc Bachs Bayes
 - D. Manuel Domingo Romero
 - D. Martín Domingo Romero que tiene delegación de D. Martín Domingo Murciano.
 - Da. Carmen Dumónt Martínez
- D. Francisco Javier Fernández Martínez que tiene delegación de Dª. Eva María Domingo Sánchez y D. Ramón Gracia Repullés
 - D^a María Concepción Giménez Monleón
 - D. Victorino Marcelina Gómez Valero y delegación de D. Herman Abaso Gómez
 - D. Luis Joaquín González
- D^a María del Carmen Navarro Pérez que tiene delegación de D. Juan Carlos Almazán Lucia y D. Moisés Antonio Pradas Navarro.
 - D. Eduardo Pradas Jarque que tiene delegación de D. Pablo Pradas Hernández
 - D. Vicente Pradas Jarque que tiene delegación de D. Teodoro Pradas Jarque
 - D. Joaquín Antoni Rodríguez Navarro
 - D. Ramón Roig Balcells que tiene delegación de D. Fermín Giménez Garzón

Asisten presencialmente 14 miembros. El Sr. Secretario confirma que 11 vecinos han otorgado poderes de representación. Por tanto, asisten 25 de los 60 miembros que componen la Asamblea vecinal de Jabaloyas. Para poder celebrar la Asamblea es necesaria la asistencia de 20 miembros, equivalente a un tercio de los miembros que la componen. Por tanto, existe quórum suficiente.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se procede al debate los puntos del Orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación Acta de la Sesión Anterior

Se somete a la aprobación de la Asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2023.

Al no formularse ninguna observación al respecto de la misma, se aprueba por unanimidad de los asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2023 en la forma en que aparece redactado.





2. Dar cuenta liquidación presupuesto 2023

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Asamblea vecinal la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023 que arroja el siguiente resultado presupuestario y remanente de Tesorería:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	190.756,77	105.581,14		85.175,63
b) Operaciones de capital	87.646,31	191.333,00		-103.686,69
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	278.403,08	296.914,14		-18.511,06
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	278.403,08	296.914,14		-18.511,06
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			38.126,22	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			26.991,00	
II TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			11.135,22	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-7.375,84

Remanente de Tesorería

N° de Cuentas	Componentes	Año	2023
57, 556	1 (+) Fondos Líquidos		107.240,43
430	2 (+) Derechos Pendientes de Cobro		17.448,43
431	- (+) del Presupuesto corriente	12.506,02	
270, 440, 442, 449, 456, 470,	- (+) de Presupuestos cerrados	268,12	
471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.674,29	
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		81.312,28
401	- (+) del Presupuesto corriente	56.903,78	
180, 410, 419, 453, 456, 475.	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	
476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	24.408,50	
554, 559	4 (+) Partidas pendientes de aplicación	0,63	-0,63
555, 5581, 5585	-(-) cobros realizados pendientes e aplicación definitiva	0,00	
	-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		43.375,95
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	201,09	
	III. Exceso de financiación afectada		
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		





3.- Aprobación, si procede, inicio expediente para la adhesión a la Asociación "Los Pueblos más bonitos de España"

El Sr. Alcalde explica que la Asociación "los pueblos más bonitos de España", fue creada en 2010 para fomentar, difundir y promocionar turísticamente municipios y núcleos rurales a través de la protección y preservación de su patrimonio cultural y natural, razonando la conveniencia de solicitar la adhesión a la Asociación "Los pueblos más bonitos de España".

A la vista de que se cumplen los requisitos para poder solicitar la adhesión a la citada Asociación, La Asamblea vecinal, por unanimidad de los asistentes, acuerda solicitar la adhesión a la Asociación "los pueblos más bonitos de España" y autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

4. Aprobación, si procede, declaración Hijo adoptivo a D. Carlos Lagos Yagües.

Esta Corporación propone declarar hijo adoptivo a D. Carlos Lagos Yagües por todo el esfuerzo, cariño y dedicación, en la distancia, que demuestra a nuestro pueblo y por ser un excelente embajador difundiendo con orgullo el nombre de Jabaloyas en Baja California, en Méjico.

Sometido a la consideración de la Asamblea vecinal, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero: Nombrar a Carlos Lagos Yagües como Hijo Adoptivo del Municipio por esfuerzo, cariño y dedicación, en la distancia, que demuestra a nuestro pueblo y por ser un excelente embajador difundiendo con orgullo el nombre de Jabaloyas en Baja California, en México.

Segundo: Comunicar el nombramiento al interesado.

5.- Aprobación, si procede, aplicación artículo sobre Corporaciones Locales de menos de 1000 habitantes, Ley 31/2022 de los Presupuestos Generales del Estado.

El Sr. Alcalde explica que el motivo de traer este punto a la Asamblea es porque todavía no se ha cubierto la plaza de administrativo que hay pendiente. Ha pasado un año y medio y, a día de hoy, seguimos sin saber nada. Igualmente, quisimos ampliar la jornada laboral del secretario, pero tampoco fue posible por estar acogidos a una agrupación de municipios, que no es más que otra forma de ahorrarse dinero la administración. Como sabéis estamos haciendo fuerza para solicitar a niveles autonómicos y nacionales la ampliación de los horarios de nuestras secretarías, lo cual es una carrera de fondo. Resumiendo, tenemos un serio problema con las patas que soportan el buen funcionamiento de nuestro ayuntamiento:

- Una secretaría a la que le es muy difícil atender vuestros y nuestros problemas del día a día por falta de tiempo.
- Un administrativo que, actualmente, no está, y no se sabe cuándo estará.
- Y esta corporación, de la que depende tanto la Secretaría como el administrativo, y cuya función principal es la búsqueda de financiación, que tampoco dispone de tiempo para hacerlo.

Como podéis comprobar, no es tarea fácil. Es por ello que queremos acogernos a la Ley







31/2022, de los Presupuestos Generales del Estado, la cual permite a los alcaldes puedan ejercer una jornada parcial con su correspondiente retribución económica (de lo contrario, no va a poder darse continuidad a lo conseguido con todo el esfuerzo y dedicación durante estos tres años). No podemos pretender que Jabaloyas avance hacia un futuro próspero y mejor sin prestar la debida atención que el pueblo se merece. Económicamente, dependemos de las subvenciones, las cuales requieren de una importante puesta en marcha de llamadas, viajes, reuniones, burocracia, seguimiento... (no es la primera subvención que se pierde por este motivo). En nuestras manos está seguir avanzando.

Sometido a la consideración de la Asamblea vecinal, con el voto a favor de todos los asistentes a excepción de D. Luis Joaquín y D. Eduardo Pradas, junto con el voto que tiene delegado que se abstienen, se acuerda:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 25 % de la jornada, en horario de mañana o tardes, en función de las necesidades.

SEGUNDO.- Establecer una retribución anual bruta de que 17.424,64 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- La retribución fijada se incrementará para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las corporaciones locales respecto al ejercicio de aplicación.

CUARTO.- Los efectos económicos del acuerdo se aplicarán desde el 2 de mayo de 2024, previa aprobación de la modificación presupuestaria.

QUINTO.- Publicar de forma íntegra del Acuerdo de la Asamblea vecinal en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://jabaloyas.sedelectronica.es].

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6. Modificación de créditos 1/2024

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de modificación de créditos número 1/2024.

La Asamblea acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de créditos 1/2024, de transferencia de créditos que, resumida por capítulos, se recoge a continuación:

Aumentos en aplicaciones de gastos





Capitulo		
	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	13.365,00
6	Inversiones reales	2.200,00
	Total aumentos	15.565,00

Se financian con transferencia de créditos

Capítulo		
	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	1.565,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
6	Inversiones reales	6.000,00
	Total aumentos	15.565,00

Segundo: Su exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Tercero: Considerar la modificación de créditos 1/2024 definitivamente aprobada en caso de que no se presente reclamación alguna.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.

7.- Aprobación, si procede, PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JABALOYAS Y EL GRUPO FORESTALIA PARA EL INCREMENTO DE LAS COMPENSACIONES Y BENEFICIOS A PERCIBIR RESULTANTES DE LA PROMOCIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACIN DEFINIDA EN ESTE MISMO INSTRUMENTO.

Nosotros, como Corporación, no entendemos la presión a la que estamos sometidos, siendo que nosotros no estamos de acuerdo con ningún punto de este protocolo. La razón es muy simple, no queremos nada de esto en nuestro territorio.

Por tanto, no voy a llevar a votación dicho punto hasta que no se detallen y se especifiquen mejor los puntos de ese protocolo.

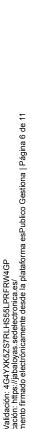
8.- Dar cuenta al pleno del informe resumen anual sobre el control interno 2023.

Resultando que el art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.5od. Validación: 4G4YXK5ZS7RLHS55LPRFRW4GP ferificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11







2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Por medio de la Presidencia de la Corporación se da cuenta a la Asamblea vecinal del Informe de Intervención del Resumen Anual sobre el Control Interno 2023, de fecha 13 de marzo de 2024, que transcrito literalmente dice así:

"INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO JABALOYAS 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.





SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se estableció por Acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha de 12 de octubre de 2018.

TERCERA. El régimen de control financiero al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha de 12 de octubre de 2018, esta Entidad no está obligada a efectuar el control financiero posterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que deriven de una obligación legal.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, se han obtenido los siguientes resultados:

No se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han obtenido los siguientes resultados:

No se han producido reparos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

Ninguno

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

Ninguno









D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa: Ninguno.

SEGUNDA. Control Financiero Simplificado

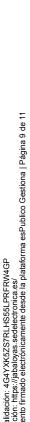
Esta Entidad tiene la obligación de realizar la comprobación de las siguientes actuaciones:

- Las incluidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:
- a) Control de subvenciones y ayudas públicas.
- b) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
- La incluidas en normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, como puedan ser la emisión de informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta 413).

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023, en su modalidad simplificada, se puede concluir que no existen aspectos de relevancia a destacar.

Los informes y actuaciones que han prevalecido son los correspondientes a la aprobación del presupuesto y modificaciones; liquidación del presupuesto; informes sobre cumplimiento de reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 con ocasión de aprobación del presupuesto, modificaciones y liquidación; suministro de información, de







acuerdo con la Orden HAP/2015/2012 y el TRLHL; o el control del registro contable de facturas.

TERCERA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios personales que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, debido a que la acumulación de otras tareas del puesto de secretaría-intervención aparte de otras muchas que no se encuentran recogidas como propias del puesto ,junto con su desempeño de manera agrupada con otros tres municipios supone una carga más adicional a todo el trabajo que de manera habitual se realizaba.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos. No han existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión a la Asamblea de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General."

9.- Correspondencia, informes y decretos de Alcaldía

En este punto sólo os diré que tenemos todos los proyectos en marcha:

- En estos momentos estamos adecuando el Sendero de los Arrecifes Coralinos en el barranco de la Canaleja.
- Estamos también, acondicionando el aparcamiento del prado de la Carrasca.
- Nos ponemos en marcha con la calle Las Peñas, ya que hubo un problema que ya se ha resuelto.
- Y por último, informaros que se solicitó una subvención en el marco de Ayudas para la financiación de actuaciones de Conservación de la Biosfera en los espacios de la Red Natura 2000 de Aragón financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, nos han concedido dicha subvención por importe de 82.997,15 euros.

Esta Corporación sigue luchando por traer a nuestro pueblo más subvenciones lo que significa más dinero.

Seguidamente, cede la palabra a D. Victorino que da cuenta de los proyectos que se quieren desarrollar en Arroyofrio.

Por último, da cuenta de los decretos dictados hasta la fecha.

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del día, por urgencia, un punto en el Orden del día. Por unanimidad de los asistentes, se acuerda incluir, por urgencia, el siguiente punto en el Orden del día:





10.- Cesión gratuita del uso de la parcela que se corresponde, aproximadamente, con el UTM30 ETRS89: 634565.614 4454547.705 y se ubica, según catastro, en suelo rústico en el Pol 7 Parc 261 CASTELLARES. JABALOYAS.

El Sr. Alcalde explica que por Orden de 31 de agosto de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se ha concedido una subvención directa a la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la realización de un proyecto que incluye la ejecución de la inversión en infraestructuras turísticas comarcales a través de las actuaciones "Señalización turística en la Comarca de la Sierra de Albarracín", "Ordenación y digitalización de los senderos turísticos de la Comarca de la Sierra de Albarracín" y "Puesta en marcha de una red de miradores astronómicos en la Comarca Sierra de Albarracín", con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2021.

En el Proyecto Básico y de Ejecución de Miradores Astronómicos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, suscrito por el arquitecto D. Javier Espílez Bertolín, se recoge la construcción de cuatro miradores astronómicos. Concretamente, se van a construir en Rodenas, Gea de Albarracín, Jabaloyas y Albarracín. La actuación consiste en acondicionar el terreno, construcción de una superficie circular pavimentada con hormigón (de 2m de diámetro aprox) y que se encuentra rodeada por un muro de mampostería de 45 cms de alto, que delimita cada una de las zonas, y que a la vez sirve de banco para disponer los útiles del telescopio, o bien permite sentarse en grupo a observar el firmamento. En cada uno de estos puestos se dispondrá una indicación del norte en el centro del puesto, de manera que sea más sencilla la orientación, y facilitar la observación del firmamento. Los miradores, sin ningún tipo de barrera arquitectónica, permitirán el acceso de personas de movilidad reducida. Se ha propuesto una disposición de los tres puestos de observación, que se ajustarán en planta en función del emplazamiento concreto de cada uno de los lugares.

Para poder ejecutar este proyecto es necesario que el Ayuntamiento de Jabaloyas ceda gratuitamente el uso del terreno donde se va a construir el mirador.

Sometido a la consideración de la Asamblea, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero: Ceder gratuitamente el uso de la parcela recogida en el citado proyecto, que se corresponde aproximadamente con el UTM30 ETRS89: 634565.614 4454547.705 y se ubica según catastro en suelo rústico en el Pol 7 Parc 261 CASTELLARES. JABALOYAS

Segundo: Delegar en el Sr. Alcalde la firma cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

11.- Ruegos y preguntas

- D^a. Carmen Dumont pregunta si reformar la sala que hay en la parte alta del Ayuntamiento, para coworking, al haber tantas escaleras, es posible. El Sr. Alcalde responde que el técnico redactor del proyecto no ha indicado nada al respecto.
- D. Francisco Javier Fernández pregunta cómo va el tema de la fibra. El Sr. Alcalde responde que va.





D. Luis Joaquín en relación a su solicitud resuelta por la Asamblea vecinal en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2023 vuelve a insistir que se le dijo que si los materiales costaban más que estaba en el proyecto se le pagaría la diferencia.

Tras varias intervenciones en las que se explica a D. Luis, que es el director de obra quien hace la liquidación de las obras se le insta a que presente todas las facturas de gastos soportadas y se revisen por el Director de la obra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde desea felices fiestas a todos y levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, sesión de la que se extiende la presente acta de la que yo como secretario doy fe.

Cód. Validación: 4G4YXK5ZS7RLHS55LPRFRW4GP Verificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

